

CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÁCTICA PRE PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS ENTRE **RODEL S.A.** Y LA ESCUELA DE NUTRICIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, ESCUELA DE NUTRICIÓN en adelante la "ESCUELA", con domicilio en Bv de La Reforma s/n, Edificio Escuelas 2º piso, Ciudad Universitaria, representada por la Prof. Dra. Marta H. Fiol, DNI 6.132.761, en carácter de decana, y por la otra **RODEL S.A.** en adelante "LA EMPRESA", representada por Daniela Teresita Baldi, DNI: 23.825.454, en su carácter de apoderada, con domicilio en Av. Amadeo Sabattini 5003, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y extensionista para beneficio de ambas Instituciones.

Las prácticas se reconocen como principal fuente pedagógica que posibilita a sus alumnos a realizar una experiencia complementaria en la formación elegida en organizaciones con el objetivo específico de permitirles tomar contacto directo con la realidad de la vida profesional.

SEGUNDA: En esta instancia, el/la/los alumnos podrán realizar las Prácticas pertenecientes a las asignaturas del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Nutrición, cuyas actividades estarán coordinadas y supervisadas por el equipo docente de las Asignaturas, perteneciente a la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad Nacional de Córdoba, y los profesionales Lic. en Nutrición pertenecientes a LA EMPRESA.

TERCERA: Las prácticas se llevarán a cabo en LA EMPRESA o en los lugares en que por el tipo de labor que ésta desarrolla sea necesaria la presencia de sus enviados.

LA EMPRESA manifiesta que las instalaciones cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad establecidas en la Ley 19.587.

La ESCUELA extenderá a los estudiantes las coberturas de seguro y asistencia de urgencia que posee para los establecimientos como centros de práctica.

CUARTA: Los practicantes deberán cumplir con las exigencias de asistencia, puntualidad, dedicación y diligencia, y demás condiciones que establezcan la ESCUELA y LA EMPRESA.

QUINTA: LA EMPRESA deberá facilitar a la ESCUELA los/as Lic. en Nutrición para la supervisión de las actividades realizadas por los estudiantes dentro de sus instalaciones.

SEXTA: La ESCUELA asegurará las condiciones pedagógicas que requiere la formación de los practicantes.

SÉPTIMA: Para acceder a las prácticas los estudiantes deberán ser alumnos regulares de la ESCUELA, mayores de 18 años.

La situación de prácticas no generará ningún tipo de relación jurídica ni remuneración entre los estudiantes y LA EMPRESA.

OCTAVA: Las Partes comprometen su esfuerzo en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir respecto de la ejecución, interpretación o rescisión del presente ACUERDO.

De mantenerse la divergencia, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

NOVENA: El presente convenio regirá a partir de la fecha y mantendrá su vigencia por el término de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de “las partes” haga una manifestación expresa en contrario, con antelación suficiente de sesenta (60) días a la fecha de finalización. No obstante lo expresado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo con una comunicación expresa de 60 días de anticipación, no generando ningún tipo de indemnización de ninguna especie, salvo las prestaciones que se estuvieran cumpliendo.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 11 días del mes de diciembre del 2025.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: EX-2025-01078601. RODEL. Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.